REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Radicación:2023017279-020-000
Fecha: 2023-04-04 10:58 Sec.día360
Anexos: No

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES
Tipo doc::101-101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA
Remitente: 80010-6-80010-6 Funcionario Grupo de Funciones Jurisdiccionales
Destinatario::80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación	: 2023017279-020-000
Trámite	: 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad	: 101 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA
Expediente	: 2023-0726
Demandante	: YURI VIVIANA MAYORGA SANTACRUZ
Demandados	: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Vencido el término del traslado de la demanda y el de las excepciones de mérito, sin que se observen inconsistencias que afecten la validez de lo actuado, se procede, a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del código general del proceso, precisando que su evacuación sólo comprenderá la actividad o etapa de la **conciliación** que anuncia la regla sexta del artículo 372 de la misma codificación, la cual contempla que "*desde el inicio de la audiencia y en cualquier etapa de ella el juez exhortará diligentemente a las partes a conciliar sus diferencias, para lo cual deberá proponer fórmulas de arreglo, sin que ello signifique prejuzgamiento".*

En consecuencia, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda en oportunidad por parte de BBVA COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: TENER POR EXTEMPORÁNEA la contestación de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**

TERCERO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados, para que concurran el día **dos (2) de mayo 2023 a las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.)** utilizando los medios dispuestos por la Superintendencia Financiera , para surtir de la etapa de la **conciliación** dentro la audiencia prevista en el numeral 6 del artículo 372.

CUARTO: Por secretaría **ENVIAR** a las partes las comunicaciones respectivas, con la advertencia de los efectos de su no comparecencia a la audiencia y la indicación de las pruebas a su cargo.

Teniendo en cuenta que el expediente es digital, su manejo en audiencia se dará de igual forma, por lo que las partes deberán contar con los medios técnicos para su consulta y ejercicio procesal correspondiente, atendiendo para ello el número del derivado de radicación que contiene la actuación respectiva; el acceso al expediente podrá realizarse a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co, mediante la siguiente ruta: link Consumidor Financiero - Funciones Jurisdiccionales - Consulta Expediente, para lo cual deberá ingresar el número de cédula y/o NIT de la parte actora y la radicación asignada al proceso.

Se advierte, que de conformidad el Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes, "**Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos"**. En consecuencia, las partes tienen la obligación de informar a esta Delegatura, en un término no mayor a tres (3) días de antelación a la celebración de la audiencia, su imposibilidad de acceder a la misma mediante **medios tecnológicos**, al correo electrónico jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co; mismo término e igual correo, en el que deberá remitirse las **direcciones electrónicas** para la conexión y documentos tales como poderes, certificados de existencia y representación, entre otros, que pretendan exhibir en la diligencia.

Finalmente, a efectos de tener acceso a documentos que sean objeto de reserva o cuya visualización virtual se dificulte, la parte interesada deberá requerirlo al correo enunciado anteriormente, indicando los números de radicado y expediente, el derivado y la clase de documento y datos de quien los aportó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

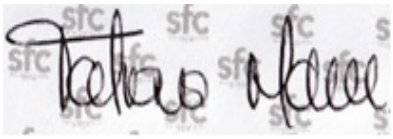

TATIANA MAHECHA MARTINEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO
Copia a:

Elaboró:
ANDRES FELIPE GUERRERO MEDINA
Revisó y aprobó:
TATIANA MAHECHA MARTINEZ

Superintendencia Financiera de Colombia **DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES** Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado Hoy 5 de abril de 2023 **MARCELA SUÁREZ TORRES** Secretario